



Fraternidad
Muprespa

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social nº 275

Plaza Cánovas del Castillo, 3 - 28014 MADRID
www.fraternidad.com
C.I.F.: G-82287228

DOCUMENTO DE ASOCIACION Nº 750929

CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES (CONDICIONES PARTICULARES)

Hoja nº 1 de 2

DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA BOMBEOS BARCELONA S.L.L.		C.I.F. / D.N.I. B86280799	FECHA INICIAL DE EFECTO 29/09/2011	
DOMICILIO SOCIAL CL. JOSEP CAPELLADES, 14		CODIGO POSTAL 08760	POBLACION MARTORELL	PROVINCIA BARCELONA
TELEFONO 680558808	E-MAIL	ACTIVIDAD ECONOMICA ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA		CODIGO CNAE 7732

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN Y CENTROS DE TRABAJO (Detalle en el Anexo a este documento)

EN BASE A LA ACTIVIDAD DECLARADA POR LA EMPRESA, LA COTIZACIÓN SE REALIZARÁ CON ARREGLO A LOS TIPOS QUE A
CONTINUACIÓN SE INDICAN

COTIZACION	CODIGO	TRABAJOS OBJETO DE LA PROTECCIÓN	%		
			IT	I.M.S	TOTAL
ACT. ECONOMICA	77	Actividades de alquiler	1,00	1,00	2,00

Ejemplar para la Empresa

El Asociado está obligado a comunicar a la Mutua el Código o Códigos de Cuenta de Cotización que posea en el momento de la Asociación, así como los que en lo sucesivo le sean asignados por la Tesorería General de la Seguridad Social.
El Asociado comunicará a la Mutua los nuevos trabajos en la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que den lugar a las nuevas actividades u ocupaciones.

La existencia de Circunstancias Especiales de Trabajos, como son:

1. - La naturaleza de los trabajos pueden producirse gases, emanaciones tóxicas, etc.
2. - Centro de trabajo con ambiente pulvigeno
3. - Alguno de sus trabajadores accidentados ha sido calificado de enfermedad profesional
4. - En los trabajos se emplean materias explosivas, inflamables, tóxicas o cáusticas
5. - Están incluidas las actividades de la empresa en el cuadro de enfermedades profesionales

Se hace constar para cada Cuenta de Cotización, en la columna de "CLAVES", del Anexo a este Documento.

ASOC002

Por Fraternidad - Muprespa
Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social nº 275

Fdo: Carlos Aranda Martin
Director Gerente

En BARCELONA, a 11 de Noviembre de 2011

El Asociado,

Fdo: Ignacio Barreneche Fernandez
En calidad de Administrador

BOMBEOS BARCELONA, S.L.L.
C.I.F. B-86280799
Cl. Mallorca, 22
08192 SANT QUIRZE DEL VALLÉS
(Barcelona)

ASOC. 002 (01/2011)



DOCUMENTO DE ASOCIACION Nº **750929**

CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES
PROFESIONALES (CONDICIONES PARTICULARES)

Hoja nº 2 de 2

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA BOMBEO BARCELONA S.L.L.			C.I.F. / D.N.I. B86280799	FECHA INICIAL DE EFECTO 29/09/2011
DOMICILIO SOCIAL CL. JOSEP CAPELLADES, 14		CODIGO POSTAL 08760	POBLACIÓN MARTORELL	PROVINCIA BARCELONA
TELÉFONO 680558808	ACTIVIDAD ECONOMICA ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA			CODIGO CNAE 7732

INFORME DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES A EFECTOS DE I.T. DE C.C. (Señalar con 'X' donde proceda)

<input type="checkbox"/> Existe Comité de Empresa / Delegado de Personal	<input checked="" type="checkbox"/> No Empleado informe	<input checked="" type="checkbox"/> No Se acompaña	<input checked="" type="checkbox"/> No Solicitado informe
--	---	--	---

Asociación Inicial Actualización Nº _____ por inclusión de nuevos trabajos, ADHESIÓN a I.T.C. Comunes u otros aspectos

Si Cobertura de ITC Común No Autoaseguradora de AT y EP

Cuentas de Cotización que se encuentran incluidas en el ámbito de cobertura del DOCUMENTO DE ASOCIACIÓN de referencia.

RÉG.	C.C.C.	DOMICILIO / CENTRO TRABAJO	POBLACION	C. P.	F. EFECTO	AUTO	ITCC	CNAE	Claves
0111	08 171605049	CL. JOSEP CAPELLADES, 14	MARTORELL	08760	29/09/2011	N	S	7732	

Ejemplar para la Empresa

El presente ANEXO forma parte integrante del referido Documento de Asociación, cuyo vencimiento será único y válido para todos los C. C. C.
(*) Los números de las claves detallan las Circunstancias Especiales que contempla cada C.C.C. como se explica en la primera hoja del presente Documento de Asociación

Por Fraternidad - Muprespa
Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades
Profesionales de la Seguridad Social nº 275

Carlos Aranda

Fdo.: Carlos Aranda Martín
Director Gerente

En BARCELONA, a 11 de Noviembre de 2011

El Asociado,

[Firma]

Fdo.: *Ignacio Barrera Fernández*

En calidad de *Administrador*

BOMBEO BARCELONA, S.L.L.
C.I.F. B-86280799
C/ Mallorca, 22
08192 SANT QUIRZE DEL VALLES
(Barcelona)

ASOC002

ASOC.002 (01/2/11)

CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Primera. FRATERNIDAD - MUPRESPA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 275, con arreglo a lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio; en el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995 de 7 de Diciembre; en las disposiciones que las complementen o sustituyen; en los Estatutos de FRATERNIDAD - MUPRESPA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 275 y en las condiciones generales y particulares de este convenio, se subroga en las obligaciones de las Empresas Asociadas derivadas de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que, con tal carácter, puedan sobrevenir a los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo que se detallan en el presente convenio.

Segunda. Este Convenio entrará en vigor a las 0 horas de la fecha de efecto y finalizará a las 24 horas del último día del mes de vencimiento, tendrá duración anual y se entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario asociado, debidamente notificada, como mínimo, con un mes de antelación al vencimiento.

Tercera. En este Convenio de Asociación quedan únicamente garantizados los trabajadores en alta en Seguridad Social, consignados en los documentos de cotización relación nominal de trabajadores.

Cuarta. El presente Convenio de Asociación garantiza únicamente los trabajos que hayan sido previamente declarados. Las empresas asociadas deberán notificar a la Mutua las modificaciones que se produzcan en dichos trabajos o en los lugares en que se ejecutan. Estos cambios se incorporarán a Convenio mediante documentos anexos, a partir de cuyo momento quedarán garantizados.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 275, no se responsabiliza en el caso de declaraciones confusas o falsas que tiendan a impedir la correcta apreciación del riesgo protegido, por lo que se equipará a la carencia del convenio la circunstancia de que el existente no recoja las características de tiempo, lugar, emplazamiento y peligrosidad del riesgo real productor de accidente de trabajo.

Quando el salario declarado sea inferior al realmente percibido por el trabajador, será responsable la Empresa Asociada por la diferencia no declarada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 124 y 126 de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta. Las cuotas correspondientes se harán efectivas por el sistema de recaudación establecido por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Sexta. En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, los lesionados tendrán derecho, entre otras cosas, a las siguientes prestaciones:

- 1) Asistencia médica, farmacéutica y quirúrgica. Prestaciones por Indemnización por I.T.
- 2) Prestaciones por Invalidez, muerte y Supervivencia.
- 3) Prestaciones por lesiones permanentes no invalidantes.
- 4) Recuperación y Rehabilitación.

Séptima. Ocurrido el accidente de trabajo, la Empresa Asociada deberá remitir inmediatamente al trabajador accidentado a un servicio sanitario, preferentemente de entre los recomendados por la Mutua. Si bien, en caso de urgencia vital, podrá acudir al centro sanitario, público o privado, más próximo al lugar donde se encuentre el accidentado.

Octava. Si un accidente de trabajo declarado a la Mutua cubierto por el presente Convenio tuviese su origen en un supuesto de hecho que implique responsabilidad civil o criminal de tercera persona, la Mutua ejercerá sus derechos contra el tercer responsable o, en su caso, contra el subrogado legal o contractual en sus obligaciones. Toda reclamación judicial o extrajudicial en relación con la cobertura de este Convenio de Asociación que pudiera ser formulada a la Empresa Asociada, deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento de la Mutua.

Novena. Si la empresa viniera por disposición legal obligada a efectuar reconocimientos médicos a los trabajadores, bien inicialmente como requisito previo a la contratación de éstos, o bien periódicamente durante el tiempo de la relación laboral, deberá enviar a la Mutua las correspondientes comunicaciones, indicando el resultado de tales reconocimientos.

Décima. Los Derechos y Obligaciones tanto de la Empresa Asociada como de la Mutua son los, recogidos en los Estatutos y en las demás disposiciones aplicables.

Decimoprimer. Las empresas asociadas podrán optar por que la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de su personal, se lleve a cabo por FRATERNIDAD-MUPRESPA. Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 275, a través de la formalización del Anexo al Convenio de Asociación para prestaciones por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes. Esta opción se ejercitará en todo caso de acuerdo con los plazos recogidos en el artículo 69 de Reglamento de Colaboración R.D. 1993/1995 de 7 de Diciembre.

Decimosegunda.

1. Los datos de carácter personal de los trabajadores de la empresa mutualista, cuya cobertura de contingencias derivadas de trabajo y enfermedades profesionales, y en su caso, contingencias comunes, ha sido contratada con FRATERNIDAD-MUPRESPA, serán incluidos en ficheros debidamente registrados en el Registro General de Protección de Datos. Dichos datos podrán ser recabados directamente del interesado, o bien ser facilitados por la empresa asociada o por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El Responsable del Fichero es FRATERNIDAD-MUPRESPA Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales nº 275, con domicilio social en Plaza Cánovas del Castillo, 3 - 28014 Madrid y CIF nº G-82287228. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose a Asesoría de Sistemas de Información, Avda. Dr. Severo Ochoa, nº 34, Edificio Sienna, Alcobendas, 28100 Madrid.

3. Los datos de carácter personal se utilizarán con las siguientes finalidades:

- Gestionar contingencias derivadas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales y ejecución de las prestaciones derivadas de las mismas.
- Prestar asistencia sanitaria.
- Gestión, control y seguimiento de la prestación económica y de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- Seguimiento de procesos con baja médica.
- Llevanza de registros de reconocimientos médicos de contingencias profesionales y comunes.
- Gestión de partes de accidentes de trabajo.
- Otras actividades previstas en la Ley General de Seguridad Social.

4. Como consecuencia de los servicios prestados por FRATERNIDAD-MUPRESPA, los datos de los trabajadores podrán ser cedidos a los Servicios Públicos de Salud, para proponer y remitir el parte de alta médica derivada de contingencias comunes; al Instituto Nacional de la Seguridad Social, para el pago de indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes y el reconocimiento de situación de incapacidad permanente; a la Tesorería General de la Seguridad Social, para la gestión de prestaciones derivadas de IT; a la Agencia Tributaria, para el cumplimiento de obligaciones fiscales; al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Organismos y Entidades que integran la Seguridad Social, para el cumplimiento de la normativa de Seguridad Social, y a la empresa mutualista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del documento de adhesión. FRATERNIDAD-MUPRESPA solicitará el consentimiento del trabajador para finalidades adicionales.

5. FRATERNIDAD-MUPRESPA se compromete a informar sobre las finalidades del tratamiento y cesiones previstas al trabajador en el momento en que acuda por primera vez a un centro asistencial de la mutua. La empresa asociada, por su parte, queda obligada a divulgar la presente cláusula entre sus trabajadores, indicando que el tratamiento de sus datos por parte de FRATERNIDAD-MUPRESPA es necesario para el cumplimiento de las obligaciones impuestas al empresario por la Ley General de la Seguridad Social.

6. Los datos de carácter personal del firmante del documento de asociación que constan en el mismo serán empleados para el mantenimiento y cumplimiento de la relación negocial con FRATERNIDAD-MUPRESPA. Su tratamiento es obligatorio para la formalización de la cobertura de las contingencias profesionales y, en su caso, comunes. Los datos tendrán como destinatarios a FRATERNIDAD-MUPRESPA y a la Tesorería General de la Seguridad Social como receptora de una copia del documento de asociación.

7. Los datos de los autónomos adheridos a FRATERNIDAD-MUPRESPA recibirán el tratamiento antes descrito para los datos de los trabajadores de empresas asociadas en la presente cláusula, pudiendo en todo caso ejercer los derechos indicados en el apartado segundo.